

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

- 8163** *CORRECCION de errores de la Resolución 722/38118/1987, de 9 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 12 de marzo de 1987, páginas 7348 a 7351, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Anexo I, Apartado 1.6. Programa, a continuación de («Boletín Oficial del Estado» número 253), debe decir: Y corrección de errores a la Orden anterior publicada en «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1985.

- 8164** *CORRECCION de errores de la Resolución 722/38119/1987, de 9 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército del Aire.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo de 1987, páginas 7454 a 7458, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

ANEXO I,

Apartado 1.6 Programa,

a continuación de («Boletín Oficial del Estado» número 253), debe decir: «Y corrección de errores a la Orden anterior publicada en «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1985».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 8165** *ORDEN de 23 de marzo de 1987 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas de Profesores de Bachillerato en las Secciones españolas de las Escuelas Europeas de Bruselas y Luxemburgo.*

Previéndose para el curso 1987-88 un aumento del número de alumnos de las Secciones españolas de las Escuelas Europeas de Bruselas y Luxemburgo, se hace preciso proceder a la provisión de nuevas plazas de Profesores de Bachillerato mediante el correspondiente concurso de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos, conforme a los criterios que vienen aplicándose para la provisión de plazas de profesorado español en el extranjero, y también conforme a los propios del Consejo Superior de las Escuelas Europeas, órgano rector de las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas plazas, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo I los Profesores que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de la publicación de la presente convocatoria:

1. Contar con un mínimo de cuatro años de servicios como funcionario de carrera en Cuerpos docentes de Bachillerato dentro de la asignatura correspondiente.

2. Encontrarse en situación de servicio activo y no tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1987-88.

3. En el caso de los Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero por concurso de méritos, haber prestado servicios en España durante cinco cursos, como mínimo, a partir de su cese en el exterior. La misma exigencia se aplicará a los Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero por cualquier otro procedimiento durante tres o más cursos seguidos.

Segunda.—Será también requisito inexcusable para la selección de los candidatos un dominio suficiente de la lengua francesa. Como quiera que este extremo será comprobado en la entrevista que la Comisión seleccionadora mantenga con los candidatos preseleccionados, la decisión sobre la admisión o exclusión de dichos candidatos se producirá en esa fase del proceso de selección.

Tercera.—Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, 28, cuarta planta, 28014 Madrid), dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los solicitantes deberán añadir a la instancia una exposición pormenorizada de sus méritos, a efectos de aplicación del baremo que figura como anexo III de la presente convocatoria. Los Profesores seleccionados deberán acreditar documentalmente dichos méritos, incluida hoja de servicios certificada por el Centro en el que presten servicios o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, como condición inexcusable, en su momento, para ser objeto del nombramiento correspondiente. La hoja de servicios se entenderá cerrada al 30 de septiembre de 1987.

La instancia y documentación podrán remitirse por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Profesores participantes en el concurso deberán comunicar su participación a la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondiente, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación al que se refiere el punto 2 del anexo III de la presente Orden.

Cuarta.—La selección de los aspirantes y la oportuna propuesta de concesión de comisión de servicio se efectuarán, de acuerdo con el baremo de méritos que se incluye como anexo III de esta Orden, por una Comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros, o persona en quien deleguen:

El Subdirector general de Educación en el Exterior.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

El Subdirector general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario.

Quinta.—La Comisión solicitará de la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondiente, tanto del Ministerio de Educación y Ciencia como, en su caso, de las respectivas Comunidades Autónomas, informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo III de esta Orden.

Sexta.—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en el conjunto de los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figuran como anexo III de la presente Orden, la Comisión preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios, y en cualquier caso, dos candidatos, al menos, si los hubiere.

Las valoraciones de la Comisión seleccionadora en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, 28, cuarta planta) y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 36), y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación

de las valoraciones anteriormente citadas, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se procederá a la publicación de lo que resulte de las mismas por idéntico procedimiento.

Séptima.-La Comisión convocará a los candidatos preseleccionados con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, y celebrará con cada uno de ellos una entrevista, para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales, a efectos de valorar el apartado 4 del baremo y con el objeto de comprobar su dominio de la lengua francesa según lo previsto en la norma segunda de la presente Orden.

La Comisión seleccionadora hará públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior las calificaciones obtenidas por los candidatos entrevistados, así como el orden de puntuación correspondiente.

Octava.-La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, acompañada del acta o actas definitivas que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La Dirección General de Personal y Servicios dictará orden de resolución del concurso de méritos y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá credenciales singulares de concesión de comisión de servicio a los Profesores seleccionados. A los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, la concesión de comisión de servicio estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda. Una vez formulada dicha propuesta, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas, salvo situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la Dirección General mencionada, previo informe del órgano proponente.

De acuerdo con las normas establecidas al efecto por el propio Consejo Superior de las Escuelas Europeas, el primer curso tendrá carácter de prueba, que será valorada objetivamente por la Dirección de las Escuelas Europeas y los Servicios de Inspección pertinentes.

Superado el curso de prueba, el Ministerio de Educación y Ciencia concederá comisión de servicio por un periodo de tres cursos académicos, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, previa solicitud del interesado y siempre que se mantenga la necesidad de la plaza correspondiente.

Novena.-El Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar la comisión de servicios. Esta revocación deberá ser motivada y tramitada a través del órgano que efectuara la propuesta de concesión, previa audiencia del interesado, sin que esta revocación tenga carácter sancionador. Asimismo, la comisión de servicio quedará automáticamente rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual obtuvo la plaza. Igualmente se podrá revocar cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente.

Décima.-Los Profesores comisionados quedarán sometidos al régimen de trabajo y, en general, a las normas de régimen interno de las Escuelas europeas a las que sean destinados, así como a la supervisión de los Servicios de Inspección específicos de las mismas.

Undécima.-En tanto no se completen las plantillas de Profesores de las Secciones españolas, en función del número de alumnos que se inscriban en las mismas, los Profesores de Bachillerato comisionados estarán obligados a impartir clases no sólo de la asignatura de la que son titulares, sino de aquellas otras materias que la Dirección del Centro respectivo les asigne.

Duodécima.-Los Profesores comisionados tendrán derecho a percibir:

- Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, sus retribuciones básicas.
- Con cargo al presupuesto comunitario, el resto de sus retribuciones, en los términos establecidos al efecto para los Profesores de las distintas Secciones de las Escuelas europeas.
- Los gastos de traslado e instalación, por cuenta de las Comunidades Europeas.

Decimotercera.-Los Profesores que sean destinados al extranjero en comisión de servicio estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que, a partir de la fecha de solicitud de aquélla y durante la vigencia de la misma, obtengan en territorio nacional.

Decimocuarta.-Pasado un mes desde la publicación de la Resolución del concurso, se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, 28. 28014 Madrid.

Madrid, 23 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa: Personal y Servicios, y Centros Escolares.

ANEXO I

1. Escuela de Luxemburgo:

Una plaza de Agregado de «Lengua y Literatura españolas».

Una plaza de Catedrático o Agregado de Bachillerato de «Matemáticas».

2. Escuela de Bruselas I:

Una plaza de Agregado de Bachillerato de «Lengua y Literatura españolas».

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA



I. Datos personales:

Apellidos y nombre
 Documento nacional de identidad
 Expedido en el ... de de 19...
 Estado civil ¿Es el cónyuge funcionario?
 En caso afirmativo, indíquese a qué Cuerpo pertenece
 Domicilio teléfono

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo
 Número de Registro de Personal
 Destino actual (nombre del Centro, localidad, provincia y teléfono)
 Asignatura o especialidad

III. Plazas que solicita (por orden de preferencia):

1.
 2.
 3.
 4.
 5.

IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo III:

.....

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA (Subdirección General de Educación en el Exterior).
 MADRID.

ANEXO III

Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1. Actividad docente y experiencia en cargos directivos. Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 8 puntos en la forma siguiente:		
1.1 Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo a cuya plaza se concursa. (Los años de servicio en la Inspección de Bachillerato se computarán como años de servicio en el Cuerpo de Catedráticos.)	1,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos docentes.	0,25	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada curso académico de ejercicio efectivo como Director de Institutos de Bachillerato.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.4 Por cada curso académico en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.5 Por cada curso académico de ejercicio efectivo en otros órganos unipersonales de gobierno de Institutos de Bachillerato.	0,25	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
2. Eficacia docente. Se podrán obtener hasta 6 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por el Servicio de Inspección correspondiente, de manera explícita y justificada.		
3. Méritos académicos y docentes. Podrán concederse en este apartado hasta un máximo de 12 puntos por los siguientes conceptos:		
a) Méritos académicos:		
3.1 Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	1,50	Certificado oficial de la Universidad.
3.2 Por cada título Superior o de Grado Medio distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia del título o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	2,00	Fotocopia compulsada.
3.4 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada.
3.5 Por títulos y estudios de idiomas, hasta un máximo de	2,00	Fotocopia compulsada o diplomas declarados.
b) Méritos docentes:		
3.6 Por la participación en programas experimentales o de innovación educativa, cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados con la especialidad que se solicita, debidamente autorizados, hasta un máximo de	4,00	Documentación acreditativa de haber realizado tales actividades, debidamente compulsada.
3.7 Labor de investigación y publicaciones referidos a la especialidad solicitada, hasta un máximo de	4,00	
- Por publicaciones de carácter didáctico o directamente relacionadas con la Organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de carácter científico.		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de libros de texto autorizados.		Los ejemplares correspondientes.
3.8 Otros méritos, hasta un máximo de	2,00	Documentación acreditativa correspondiente.
4. Adecuación de los candidatos a las características específicas de las plazas convocadas. Se concederá en este apartado hasta un máximo de 12 puntos.		
4.1 Dominio de la lengua francesa, hasta un máximo de	4,00	
4.2 Conocimiento y experiencias relativas al ejercicio de la profesión en países de la Comunidad Económica Europea, hasta un máximo de	4,00	
4.3 Adecuación de las condiciones personales y profesionales del candidato al puesto de trabajo al que concursa, hasta un máximo de	7,00	